TEMARIO

ACREDITACIÓN COACH FKCV

FEBRERO 2020

ÍNDICE

Artículo 1. Reclamación Oficial **Pág. 3**

Artículo 2. Normativa Antidopaje **Pág. 7**

- Lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte
- Definición de dopaje e infracciones y métodos prohibidos
- Tipos de dopaje
- El control de dopaje
- Proceso de control antidopaje
- Modificaciones al proceso de control de dopaje
- Derechos del deportista
- Deberes del deportista
- AUT´s
- Pasaporte del deportista

Artículo 3. Uniformidad entrenadores **Pág. 18**

Artículo 4. Uniformidad contendientes **Pág. 19**

Artículo 5. Comportamiento del coach **Pág. 24**

Artículo 6. Anexos **Pág. 26**

Artículo 1. Reclamación Oficial

1. Nadie puede reclamar sobre un juicio a los miembros del Panel de Arbitraje.

2. Si un arbitraje puede haber infringido el reglamento, el representante oficial es el único autorizado para presentar una reclamación.

3. Cualquier reclamación que se refiera a la aplicación del reglamento debe realizarse de acuerdo al procedimiento definido por el Reglamento del Comité de Competición de la FKCV. Debe ser presentada por escrito y firmada por el representante oficial del club.

4. La reclamación se realizará en la forma de informe escrito presentado inmediatamente después del encuentro en el que se generó la reclamación (la única excepción a esto es cuando la reclamación se refiere a una falta administrativa). El Jefe de Tatami debe ser informado inmediatamente después de detectarse dicha falta.

5. La reclamación debe incluir los nombres de los contendientes, de los Jueces actuantes y los detalles precisos de qué es de lo que se protesta. No se aceptará como reclamación válida quejas generales sobre normas generales. Es al reclamante a quien corresponde probar la validez de la reclamación.

6. La reclamación debe ser presentada a un representante del Comité de Competición de la FKCV. Dicho Comité revisará las circunstancias que produjeron la reclamación. Habiendo tenido en cuenta todos los hechos disponibles, emitirá un informe y podrá tomar las acciones que considere oportunas.

7. La reclamación será revisada por el Comité de Competición y como parte de esta revisión el Comité estudiará la evidencia proporcionada en apoyo de la reclamación. El Comité podrá estudiar también videos oficiales y preguntar a Oficiales en un esfuerzo por examinar de forma objetiva la validez de la reclamación.

8. El reclamante debe depositar la cantidad económica establecida por el Reglamento del Comité de Competición de la FKCV (100€), que junto con la reclamación, deben ser entregadas al Presidente del Comité de Competición.

9. Si el Comité de Competición considera que la reclamación es válida, se tomarán las acciones oportunas. También se tomarán las medidas necesarias para que no vuelva a ocurrir en competiciones futuras. La FKCV devolverá la cantidad económica depositada.

10. Si el Comité de Competición considera que la reclamación no es válida, ésta será rechazada y el depósito se quedará en posesión de la FKCV.

11. No se demorarán los encuentros subsiguientes, aún cuando se esté preparando una reclamación oficial. Es la responsabilidad del Supervisor del Encuentro asegurar que el combate ha sido conducido de acuerdo con los reglamentos de competición.

12. En el caso de una falta administrativa (se infringe el reglamento de manera objetiva) en el transcurso de un encuentro, el entrenador puede notificarlo directamente al Jefe de Tatami en el mismo momento en el que se produce tal falta. A su vez, el Jefe de Tatami se lo notificará al Árbitro. Son ejemplos de una falta administrativa:

a) Durante un combate dos árbitros sacan bandera otorgando ippon a un competidor y el árbitro central no para el encuentro para concederlo.

b) Que el árbitro central imponga una amonestación sin contar con el apoyo de al menos dos jueces.

c) Que un competidor anuncie un kata y realice uno diferente y el panel arbitral no lo sancione por ello.

13. Composición del Comité de Competición: El Comité de Competición se compondrá de los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- El Director Técnico de la FKCV que ejercerá la presidencia y representatividad de dicho Comité de Competición.
- El Director del Departamento Autonómico de Arbitraje.
- Un Deportista que no intervenga, como tal en el campeonato de que se trate, nombrado al efecto por el Presidente de la FKCV.
- Un Árbitro que teniendo la titulación requerida para arbitrar el tipo de campeonato que se esté celebrando, no actúe como tal, nombrado por el Presidente de la FKCV.

14. Proceso de Evaluación de Apelaciones. La parte que reclama es responsable de que se convoque el Comité de Competición y depositar la suma establecida al efecto, emitiéndose el recibo correspondiente. Una vez reunido, el Comité de Competición realizará las averiguaciones e investigaciones que considere oportunas para evaluar la reclamación. Cada uno de los miembros está obligado a dar su veredicto sobre la validez de la reclamación. No es posible abstenerse.

15. Reclamaciones Rechazadas: Si se encuentra que una reclamación es infundada, el Comité de Competición nombrará a uno de sus miembros para que notifique verbalmente al reclamante que su reclamación ha sido rechazada, marcará el documento original con la palabra "RECHAZADA" y se firmará por cada uno de los miembros del Comité de Competición.

16. Reclamaciones Aceptadas: si una reclamación es aceptada, el Comité de Competición contactará con la Dirección de Organización y con la Comisión de Arbitraje para tomar las medidas prácticas posibles para remediar la situación, tales como:

- Cambiar decisiones previas que infringen el Reglamento
- Anular los resultados de los encuentros afectados en la pool desde el incidente
- Repetir los encuentros afectados por el incidente
- Recomendar a la Comisión de Arbitraje que se considere la sanción de los Árbitros implicados. El Comité de Competición tiene la responsabilidad de tomar las medidas adecuadas para no perturbar de forma significativa el programa del evento. Rehacer el proceso de eliminatorias es la última opción que debe tomarse. El Comité de Competición nombrará a uno de sus miembros para que notifique verbalmente al reclamante que su reclamación ha sido aceptada, marcará el documento original con la palabra "ACEPTADA" y se firmará por cada uno de los miembros del Comité de Competición. Se le devolverá la cantidad depositada al reclamante.

17. Informe del Incidente: Después de ocuparse del incidente tal como se ha descrito antes, el Comité de Competición se reunirá y hará un informe sencillo, describiendo sus hallazgos y estableciendo las razones para aceptar o rechazar la reclamación. El informe debe ser firmado por los miembros del Comité de Competición.

18. Atribuciones y Limitaciones: La decisión del Comité de Competición es final, y sólo puede ser recurrida en los términos expresados en el Reglamento del Comité de Competición de la FKCV. El Comité de Competición no impondrá sanciones o penalizaciones. Su función es juzgar reclamaciones e instar a la Comisión de Arbitraje y la Dirección de Organización a tomar las medidas correctoras para rectificar las acciones arbitrales que hayan infringido el Reglamento.

19. Disposición especial para el uso de la revisión por vídeo. A nivel nacional (especialmente en campeonatos de España) y en campeonatos internacionales WKF (Serie 1, Premier League, campeonatos continentales/ mundiales...) se requiere el uso de la revisión de vídeo de los encuentros de Kumite, especialmente en aquellos encuentros donde se dispute medalla. El uso del video review se recomienda asimismo para otras competiciones siempre que sea posible.

Con el uso del video review, los entrenadores correspondientes recibirán una tarjeta azul o roja que podrán utilizar para protestar en caso de que los jueces, en opinión del entrenador, no hayan dado a su competidor un punto por una técnica válida. Un panel compuesto por 2 personas designadas por el Jefe de Tatami examinarán el vídeo, y podrán cambiar la decisión del panel arbitral, siempre que los designados estén de acuerdo. Si al examinar el vídeo, el panel de revisión de video reconoce la protesta y otorga el punto, el entrenador mantendrá la tarjeta y el árbitro anunciará la decisión revisada. Si la protesta fuera rechazada, la tarjeta será retirada por el resto del encuentro y el entrenador perderá el derecho a protestar directamente para ese competidor para el resto del encuentro. Para encuentros de kumite por equipos el competidor recibirá una tarjeta para cada combate que se realice.

Artículo 2. Normativa Antidopaje

Jugar Limpio

Cuando hablamos del dopaje hablamos de hacer uso de las sustancias prohibidas para incrementar las habilidades de competición o del hecho de esconder el uso de sustancias prohibidas.

El juego limpio de acuerdo a las reglas de competición es la mayor premisa de todos los deportes. El dopaje es un acto en contra del espíritu del juego limpio y está considerado como comportamiento deshonesto.

Lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte

La primera Lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte (en adelante, la Lista) fue publicada inicialmente en 1963 bajo el liderazgo del Comité Olímpico Internacional (COI). Desde el año 2004, y según el mandato del Código Mundial Antidopaje (CMA), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) es responsable de la preparación y la publicación de la Lista.

La Lista es un pilar fundamental de la lucha contra el dopaje. Permite la armonización entre las distintas autoridades antidopaje, nacionales e internacionales, el COI, federaciones, organizadores de eventos deportivos.

La Lista es uno de los Estándares Internacionales del Programa Mundial Antidopaje de la AMA. Debe ser adoptada por todos los organismos Signatarios de la Convención de la UNESCO. La Lista se aprueba, también, por el Grupo de Seguimiento del Convenio contra el Dopaje del Consejo de Europa.

Los Signatarios del Código, emiten de manera anual una norma de Derecho interno para la incorporación de la Lista a la legislación nacional.

La AMA actualiza la Lista de Sustancias y Métodos Prohibidos como mínimo una vez al año. La Lista comprende diferentes sustancias y métodos que pueden estar prohibidos siempre (es decir, dentro y fuera de competición), solamente en competición o sólo en determinados deportes.

En España La Lista se publica en el Boletín Oficial del Estado en una Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, al menos una vez al año. Se puede consultar en la página web de la AEPSAD, asegúrate siempre de consultar la versión actualizada de la Lista de Sustancias y Métodos prohibidos. La Lista puede publicarse con mayor frecuencia si existe alguna modificación.

Sustancias específicas y no específicas

Las sustancias específicas son aquellas que se encuentran en la composición de medicamentos de uso ordinario. Por ello, son susceptibles de provocar un POSITIVO en un control sin que por parte del deportista haya existido intencionalidad de recurrir al dopaje. Un POSITIVO por una sustancia específica permite, una reducción del periodo de suspensión estándar.

Por el contrario las sustancias no específicas (como la EPO, la Hormona del crecimiento…) no se encuentran en la composición de medicamentos de uso ordinario y su consumo se asocia directamente con la búsqueda de una mejora del rendimiento deportivo.

Clasificación de las sustancias y métodos prohibidos

Las sustancias y métodos prohibidos en el deporte se clasifican en la Lista de la siguiente forma:

- Sustancias y métodos prohibidos en todo momento (en competición y fuera de competición)
- Sustancias y métodos prohibidos en competición.
- Sustancias prohibidas en determinados deportes.

Definición de dopaje en infracciones de las normas antidopaje

Infracciones

El deportista y el personal de apoyo al deportista tienen la obligación de conocer lo que constituye una infracción de las normas antidopaje. El dopaje no se limita a la existencia de un Resultado Analítico Adverso detectado tras el análisis de una muestra recogida en un control de dopaje. Existen 10 circunstancias y conductas que constituyen una infracción de dopaje.

Estas infracciones son las siguientes:

1. La presencia de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de un deportista.
2. Uso o intento de uso por parte de un deportista de una sustancia o método prohibido.
3. Evitar, rechazar o incumplir la obligación de someterse a un control de dopaje.
4. Incumplir con la obligación de informar de los datos de localización/paradero del deportista.

5. Manipulación o intento de manipulación de cualquier parte del proceso de control de dopaje.
6. La posesión de sustancias o métodos prohibidos.
7. El tráfico o intento de tráfico de cualquier sustancia o método prohibido.
8. La administración o intento de administración de sustancias tanto dentro como fuera de competición.
9. La complicidad para ayudar a cometer una infracción de las normas antidopaje
10. Asociación de un deportista con cualquier personal de apoyo que esté cumpliendo un periodo de suspensión.

Responsabilidad de los deportistas

Según el Código, los deportistas son responsables de la presencia de cualquier sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en las muestras de sangre u orina que deben proporcionar en los controles de dopaje. La presencia de estas sustancias constituye por sí misma una conducta infractora y, por lo tanto, no es necesario que se demuestre el uso intencionado, culpable o negligente, o el uso consciente por parte del deportista. Esto ha sido denominado como principio de “Responsabilidad Objetiva”.

¿Por qué está prohibido el dopaje?

El dopaje es un riesgo para la salud con efectos a corto, medio y largo plazo

- El uso de medicamentos, está asociado con riesgos y potenciales efectos secundarios. Por tanto, la utilización de fármacos al margen de un tratamiento terapéutico y por tanto, fuera de las indicaciones técnicas avaladas por las autoridades sanitarias competentes, entraña en sí mismo un riesgo para la salud del deportista.
- Estos riesgos pueden aumentar ya que:
    - Los deportistas que consumen sustancias prohibidas a menudo las toman en dosis significativamente mayores y con una frecuencia mayor, que las que se prescriben para fines terapéuticos, y a menudo las usan en combinación con otras sustancias.

- Además, los riesgos para la salud aumentan cuando su uso implica métodos invasivos. El mero hecho de pincharte puede producir dolor y abscesos y puede producir infecciones si se utilizan sin esterilizar.

- Hay que tener en cuenta que el uso de cualquier sustancia también puede llevar a una adicción, psicológica o fisiológica.

El dopaje atenta contra la ética del deporte.

- El dopaje deshumaniza al deportista, convierte a los deportistas en sujetos de "investigación" en contra de los principios básicos de la práctica y la deontología médicas. Despoja al deportista del mérito deportivo y convierte a los deportistas en instrumentos para el deporte.
- Las normas antidopaje defienden el derecho del deportista de competir en condiciones libres de dopaje, respetando al deportista limpio.
- Destruye el concepto de deporte, ya que recurrir al dopaje es una trampa que atenta contra el concepto propio de la competición en igualdad de condiciones como uno de los valores intrínsecos al propio deporte.
- Envía mensajes negativos a la sociedad. El comportamiento y las acciones de los deportistas de elite tienen un impacto significativo especialmente en los jóvenes ya que admiran y aspiran a emular a sus héroes deportivos, especialmente sus acciones y actitudes.
- El dopaje envía un conjunto de mensajes negativos inconsistentes con los valores con los que la sociedad está tratando de formar a sus jóvenes.

* **NO hay sustituto para el esfuerzo, el compromiso, la dedicación y las habilidades personales**

Consecuencias legales

Una vez probada la comisión de una infracción de dopaje por el deportista o por el personal de apoyo, la sanción supondrá la suspensión de la licencia deportiva y puede incluir otras sanciones como la imposición de una multa económica o la retirada de premios, puntos o medallas.

Por ejemplo las consecuencias de la detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de un deportista, constituye una infracción muy grave.

Tipos de dopaje

El dopaje puede ser de dos tipos intencionado o no intencionado. Esta distinción se debe a si la infracción de las normas antidopaje es cometida de manera consciente o por el contrario es fruto del desconocimiento o del descuido.

El dopaje intencionado: el dopaje intencionado puede tratarse de un proceso meditado o puede ser consecuencia de una serie de factores que confluyen en un momento determinado en la carrera de un deportista.

Dopaje no intencionado: El Dopaje NO intencionado puede darse como dopaje inadvertido o dopaje accidental. Las principales causas de dopaje no intencionado son:

- Consumo de medicamentos que tienen en su composición sustancias prohibidas
- Consumo de complementos alimenticios contaminados.
- Tratamientos médicos en los que no se ha solicitado la autorización pertinente
- Fallos de localización

En cualquier caso el deportista es responsable de cualquier sustancia que se encuentra en su organismo por eso el dopaje no intencionado tiene consecuencias legales ya que supone una infracción de las normas antidopaje.

Prevención del dopaje no intencionado (algunas indicaciones)

Medicamentos

- Hay que tener especial cuidado con los medicamentos que se toman, ya que pueden contener sustancias prohibidas.
- Para facilitar la consulta de los medicamentos, la AEPSAD ha desarrollado una aplicación, NoDopApp, que permite al usuario consultar de manera fácil y accesible si un medicamento autorizado en España contiene alguna sustancia incluida en la "Lista de Sustancias y Métodos prohibidos en el Deporte".

- Medicamentos con el mismo nombre comercial pueden tener distinta composición en diferentes países.
- Si vas a entrenar o a competir en el extranjero es muy recomendable que utilices las aplicaciones para consultar los medicamentos que distintas agencias nacionales antidopaje han desarrollado. *Para saber más: http://www.globaldro.com/home*

Complementos alimenticios

- Los complementos alimenticios son productos alimenticios consistentes en fuentes concentradas de nutrientes que se presentan con la finalidad de complementar la ingesta de tales nutrientes en la dieta normal del deportista
- Antes de tomar un complemento alimenticio se deben tener en consideración:

  Tómalos bajo la supervisión de un especialista

  Antes de tomar suplementos, todo deportista debería pedir consejo a nutricionistas o profesionales médicos y consultar, en cada caso, la necesidad de tomar suplementos. Antes de tomar complementos alimenticios habría que optimizar previamente la dieta, el estilo de vida y el entrenamiento.

  Comprueba que el etiquetado cumpla las normas según el reglamento.

  El Reglamento obliga a etiquetar los complementos alimenticios “de manera clara y comprensible para ayudar a los consumidores que deseen tomar sus decisiones respecto a la alimentación y la dieta con mayor conocimiento de causa”.

  AECOSAN es la Agencia Española de consumo, seguridad alimentaria y nutrición y tiene la función de promoción y fomento de los derechos de los consumidores y usuarios en bienes y servicios, así como la seguridad alimentaria y la nutrición saludable.

  Emplea establecimientos autorizados y nunca por internet.

  Consume productos con certificado fiable de ausencia de sustancias prohibidas.

  Existen en el mercado programas de certificación de ausencia de sustancias prohibidas en el deporte.Uno de esos programas de certificación es Informed-Sport, avalado y desarrollado junto con Organizaciones Nacionales Antidopaje, que permite al deportista acceder a una lista de complementos alimenticios segura.

  - Algunas ONAD han creado herramientas de consulta, para verificar el grado de fiabilidad de los complementos alimenticios ofrecidos en el mercado.

El control del dopaje

El Control del Dopaje se define en el Código como “todos los pasos y procesos desde la planificación de la distribución de los controles hasta la última disposición de una apelación.

Esto incluye todos los pasos de procesos intermedios, como facilitar información sobre localización/paradero, la recogida y manipulado de muestras, los análisis en los laboratorios, la solicitud y concesión de AUT, la Gestión de Resultados y las audiencias”.

Proceso de control antidopaje

La realización de controles de dopaje consiste en la recogida de una muestra de un deportista para su análisis, con el fin de detectar la presencia de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos.

El procedimiento se realiza respetando los derechos relativos a la intimidad y dignidad del deportista.

La recogida de muestras de orina y sangre, exige la protección de la integridad e identidad de las mismas, desde el momento de la notificación del control al deportista, hasta el momento de la entrega de las muestras al LCD para su análisis.

El proceso de control de dopaje, por definición, consta de los siguientes 11 pasos:

1. Selección del deportista.
2. Notificación al deportista.
3. Presentación en el área de control de dopaje.
4. Elección del kit de muestra.
5. Extracción de la muestra de sangre
6. Suministro de la muestra de orina.
7. División de la muestra.
8. Sellado de la muestra.
9. Medida de la concentración de la muestra.
10. Firma del formulario
11. Análisis de las muestras.

Espinosa, 8, 3º, despacho 3036-307 Tel 96 392 48 17 · 46008 VALENCIA.
valenciakarate@fkaratecv.es
Médico Pascual Pérez 44, 1º C · Tel 96 514 32 88 · 03001 ALICANTE
alicantekarate@fkaratecv.es
www.fkaratecv.es

Procedimiento de las Pruebas de Antidopaje

Se pueden recoger muestras de sangre u orina de los atletas para detectar el uso de substancias prohibidas.

empezar!!

1 Un atleta seleccionado arbitrariamente podrá recibir del Oficial de Control de Antidopaje una notificación para realizar la prueba.

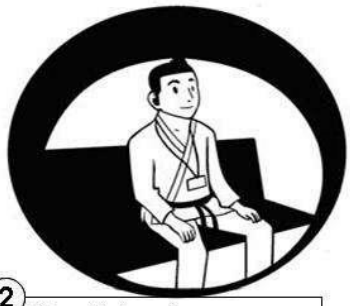

2 Deberá haber refrescos sellados disponibles en la sala de espera.

3 El atleta puede elegir el tubo para la recogida de la muestra.

4 El Oficial debe de ser del mismo género que el atleta y debe mantenerle bajo supervisión en todo momento.
(La muestra debe de ser de más de 90 ml).

5 Los atletas pueden elegir el kit de muestra y dividir la muestra en dos. También pueden sellar la parte superior y firmar sus nombres en el libro de registro oficial.

terminado!!

Derechos del deportista

El deportista tiene derecho a:

- Conocer el organismo responsable de la realización del control.
- Ser informado de los trámites y consecuencias del procedimiento de control.
- Solicitar información adicional sobre la recogida de muestras.
- A no someterse a la prueba, si existe una causa justa.
- A no someterse a un control fuera de la franja horaria legal establecida, salvo en casos debidamente justificados.
- Ser informado por escrito de las razones que justifican el realizar el control fuera de la franja horaria legal establecida.
- Ser informado de las consecuencias de la negativa a someterse al control sin justificación válida.
- A solicitar una demora para someterse al control.
- A designar a una persona que le acompañe durante el proceso de recogida de muestras.
- A ser informado acerca del tratamiento y cesión de sus datos.
- A solicitar una Autorización de Uso Terapéutico (AUT) que le permita usar sustancias o métodos prohibidos en la Lista.
- El deportista discapacitado; a solicitar las adaptaciones necesarias en la toma de muestras y a acceder a la sala de toma de la muestra con un acompañante, cuando lo necesite.
- El deportista menor de edad tiene derecho a acceder a la sala de toma de la muestra con un acompañante.

Deberes del deportista

El deportista tiene los siguientes deberes:

- El deportista incluido en el Grupo de Seguimiento de la AEPSAD tiene el deber de facilitar los datos de su localización.
- El deportista que participe en una prueba o competición no podrá abandonar la misma hasta que no se hayan realizado las notificaciones de los seleccionados para ser sometidos a control de dopaje, salvo en el casos excepcionales de evacuación o lesión grave, justificada.
- Deber de someterse al control.
- Deber de permanecer en todo momento bajo la observación de los componentes del Equipo de recogida de muestras.
- Identificarse ante el miembro del Equipo de recogida de muestras que lo solicite mediante documentación oficial que confirme su identidad e incluya fotografía.
- Presentarse en el área de control del dopaje.
- Indicar, en el momento de pasar un control de dopaje, los tratamientos médicos a que está sometido, los responsables de los mismos y el alcance del tratamiento.
- El deportista con licencia federativa para participar en competiciones de ámbito estatal y tiene concedida una Autorización de Uso Terapéutico (AUT) por parte de un organismo internacional, está obligado a remitir una copia a la AEPSAD.

AUT's

- No se puede tomar ningún medicamento de los considerados prohibidos por la Lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte sin disponer de una autorización de uso terapéutico.
- Si un deportista padece una enfermedad crónica y necesita tomar una sustancia o utilizar un método prohibido, ha de solicitar una AUT antes de iniciar el tratamiento.
- Solo en el caso de una situación de urgencia se pueden tomar las sustancias prescritas y pedir posteriormente una autorización de uso terapéutico que se concede con efecto retroactivo.
- Consulta la página de la AEPSAD, para tener más información.

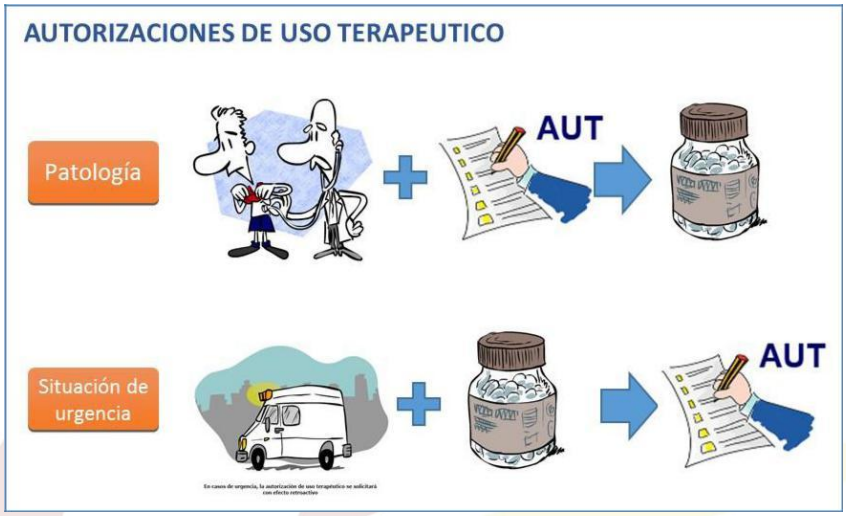

Pasaporte del deportista

- Los análisis de control de dopaje de sangre y orina de un deportista a lo largo del tiempo, permiten la recopilación de sus parámetros fisiológicos.
- Con esos datos se construye el pasaporte biológico, mediante la aplicación de un modelo matemático se determinan para cada deportista un perfil biológico propio y se establecen para cada individuo unos valores límites.
- De este modo, el pasaporte biológico permite detectar **variaciones notables en los niveles máximos permisibles** de sus parámetros fisiológicos, que podrían atribuirse al uso de dopaje.
- Todo resultado analítico que no coincida con el perfil normal exigirá una explicación por parte del deportista y podrá ser perseguido como una infracción de las normas antidopaje.

Artículo 3. Uniformidad Entrenadores

- Los entrenadores, durante todo el torneo, deberán vestir el chándal oficial de su Club (competiciones interclubes, campeonatos de ámbito autonómico...), el de su Federación Autonómica (campeonatos intercomunitarios o Campeonatos de España) y llevar visible su identificación oficial. En las finales de los eventos oficiales de la RFEK y WKF, es requerido que los entrenadores masculinos lleven un traje oscuro, camisa y corbata; mientras que las mujeres entrenadoras puede elegir usar un vestido, traje de pantalón o una combinación de chaqueta y falda en colores oscuros. Además, las entrenadoras femeninas podrán llevar una prenda de carácter religioso aprobada por la WKF para Árbitros y Jueces.
- En ningún caso deben llevar mochilas, gorras, sombreros, gafas de sol, chanclas, pantalón corto...
- Deberán mantener una actitud correcta, no gritar, no sacar los brazos del cubículo… Una vez iniciado el combate no podrá sentarse y además si durante el combate abandona su puesto no podrá volver a ocuparlo.

Artículo 4. Uniformidad Contendientes

- Los contendientes deben llevar un karate-gi blanco sin franjas, ribetes ni bordados. Se puede llevar el emblema de su Club/ Federación, en la parte izquierda del pecho y no excediendo una superficie total de 12 cm. por 8 cm. En el karate-gi sólo puede aparecer la marca del fabricante. Además se llevará un dorsal identificativo suministrado por la Comisión de Organización.
- No obstante la Junta Directiva de la FKCV puede autorizar la exhibición de determinados anuncios o marcas de patrocinadores.
- Un contendiente debe llevar un cinturón rojo y el otro uno azul. Los cinturones deben tener una anchura de unos 5cm. y tener la longitud suficiente como para que sobren 15 cm. a cada lado del nudo, como máximo a tres cuartos de la longitud del muslo.
- El competidor debe llevar un solo cinturón, el cual será rojo para AKA y azul para AO. Durante los combates no se deben llevar los cinturones de grado.

- La chaqueta, al cogerse con el cinturón alrededor de la cintura, debe tener una longitud mínima tal que cubra las caderas y como máximo a tres cuartos de la longitud de muslo. Las competidoras deben llevar una camiseta normal blanca debajo de la chaqueta del karate-gi. Las chaquetas deben ir atadas. No se permite el uso de chaquetas sin cintas laterales.
- La longitud máxima de las mangas debe ser tal que no sobrepase el doblez del puño, y la mínima no más corta que la mitad del antebrazo. Las mangas de la chaqueta no deben ir dobladas.
- La longitud de los pantalones debe ser tal que cubra al menos los dos tercios de la pantorrilla y no cubra el tobillo. Los pantalones no deben ir doblados.
- Los competidores deben llevar el pelo limpio y cortado de forma que su longitud no perturbe la marcha de los combates. No está autorizado el Hachimaki (banda en la frente). Si el Árbitro considera que un competidor tiene el pelo demasiado largo o sucio, puede descalificar a dicho competidor. Están prohibidas las pinzas para el pelo, así como cualquier pieza metálica.
- Están prohibidas cintas, abalorios y otros adornos. Se permiten una o dos cintas de goma discreta para sujetar el pelo en una única coleta.

- Las competidoras femeninas podrán usar una prenda de carácter religioso del tipo aprobado por la WKF. Podrán utilizar un pañuelo negro liso que cubra el pelo, dejando la zona de la garganta al descubierto.

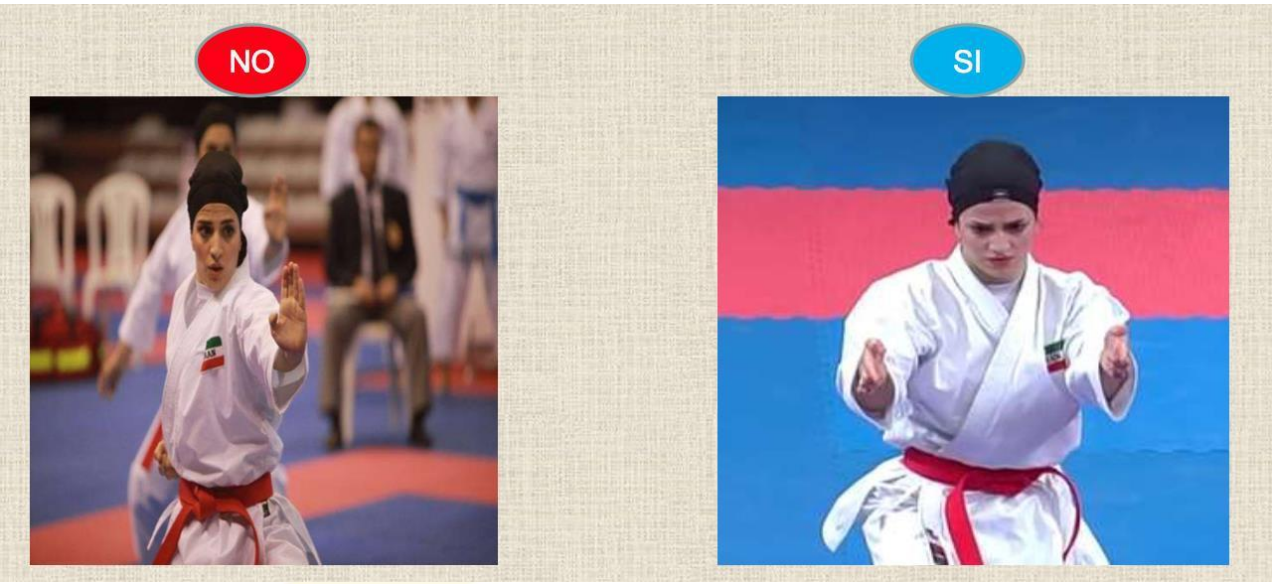

- Los competidores deben llevar las uñas cortas y no llevar objetos metálicos o de otra índole que puedan lesionar al oponente. El uso de aparatos metálicos de ortodoncia debe estar autorizado por el Árbitro y el Médico del Torneo. El competidor será plenamente responsable de cualquier lesión.

Son obligatorias las siguientes protecciones en categoría senior:

a) Las guantillas aprobadas por la RFEK/EKF/WKF, un competidor las llevará de color rojo y el otro de color azul.

b) El protector bucal.

c) El protector corporal (para todos los competidores) y además el protector de pecho para las competidoras, aprobados por la RFEK/EKF/WKF.

d) El protector de tibia aprobado por la RFEK/EKF/WKF, un competidor las llevará de color rojo y el otro de color azul.

e) El protector de pie aprobado por la RFEK/EKF/WKF, un competidor las llevará de color rojo y el otro de color azul.

f) En categorías juveniles, infantiles y alevines, además tendrán que llevar peto exterior, casco y antebrazos también aprobados por la RFEK/EKF/WKF (ninguna de estas tres protecciones tienen porque ser de color rojo o azul).

- La coquilla es optativa en categoría senior, pero si se lleva debe ser del tipo aprobado por la RFEK/EKF/WKF.
- Los protectores bucales deben ajustar adecuadamente.
- Están prohibidas las gafas. Los competidores pueden llevar lentillas blandas bajo su propio riesgo.
- Está prohibida la utilización de artículos, prendas y equipo no autorizados.
- Todos los elementos de protección deberán ser en su caso, del tipo o tipos homologados por la RFEK/EKF/WKF.
- Es obligación del Supervisor del Encuentro (Kansa) revisar antes de cada encuentro que los competidores llevan el equipo homologado. En el caso de Campeonatos Nacionales o Autonómicos, el equipamiento aprobado por la RFEK/EKF/WKF debe ser aceptado.
- La utilización de vendajes, acolchados u otro tipo de apoyos debido a lesión debe estar aprobado por el Árbitro después de haber oído al Médico del Torneo.
- Si un competidor se presenta en el área de competición vestido inadecuadamente, no será descalificado inmediatamente, sino que se le dará un minuto para corregirlo. En este caso perderá la posibilidad de contar con coach durante ese encuentro.

ESPACIO PUBLICITARIO PARA LA RFEK DE 20 x 10 cm

ESPACIO PUBLICITARIO PARA LA F.A. DE 15 x 10 cm

Karate 124 DORSAL PARA LA RFEK DE 30 x 30 cm

EMBLEMA DE LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE 12 x 8 cm

ESPACIOS PARA LA MARCA REGISTRADA DEL FABRICANTE DE 5 x 4 cm

Artículo 5. Comportamiento del coach.

Un coach:

- Debe mantener un comportamiento adecuado, tanto el suyo como el de sus competidores.
- Debe conocer el reglamento de competición y las normas antidóping.
- Debe saber cómo realizar una protesta oficial y cuándo hacerla.
- Debe saber lo que puede reclamar (error administrativo) y lo que no puede reclamar (apreciaciones subjetivas).
- Llevar la indumentaria adecuada y mantener una postura correcta.

El coach podrá ser expulsado de un encuentro por un comportamiento inadecuado e incluso podrá recibir shikaku y no poder participar en lo que resta de competición.

La Postura Correcta del Coach

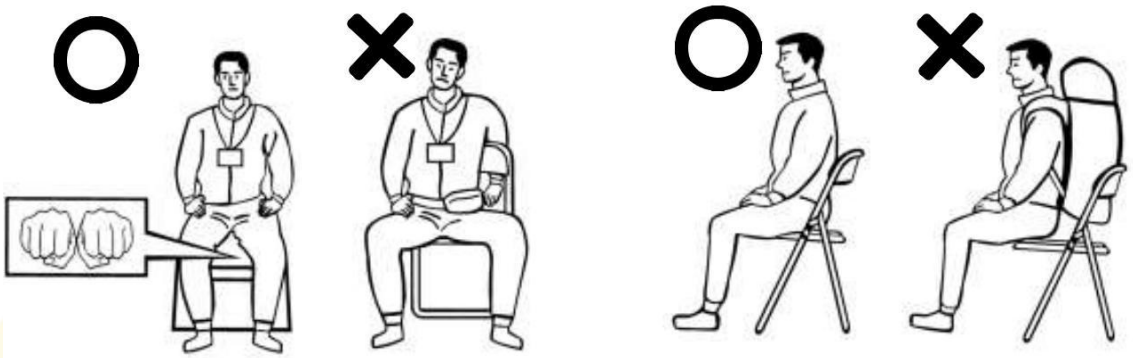

Artículo 6. Anexos

Formulario de protesta oficial

FORMULARIO PROTESTA OFICIAL

La protesta debe ser pagada por adelantado

FECHA	COMPETICIÓN	LUGAR
...../...../.....		

FEDERACIÓN DEL COMPETIDOR	
AO	AKA

TATAMI Nº			MS/Kansa :		
PANEL	ARBITRO	JUEZ 1	JUEZ 2	JUEZ 3	JUEZ 4
NOMBRE					
FEDERACIÓN					

DESCRIPCIÓN DE LA PROTESTA
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Para continuar en el otro lado de la página

NOMBRE	Válido como recibo por la RFEK
FIRMA	

Espinosa, 8, 3º, despacho 3036-307 Tel 96 392 48 17 · 46008 VALENCIA.
valenciakarate@fkaratecv.es
Médico Pascual Pérez 44, 1º C · Tel 96 514 32 88 · 03001 ALICANTE
alicantekarate@fkaratecv.es
www.fkaratecv.es

ACUERDO DE ACREDITACIÓN PARA COACHES

Por la presente el abajo firmante está en conformidad con las siguientes condiciones previas para actuar como coach en eventos de la FKCV, obtener y mantener las licencias de coach de la FKCV.

Como coach soy responsable de:

1. La seguridad y bienestar de todos los atletas asignados a mí por mi Club, tanto dentro como fuera del área de competición.

2. Mi conducta disciplinada y cortés y la de los atletas que me han sido asignados, tanto dentro como fuera del área de competición.

3. Mi cumplimiento y el de los atletas que me han sido asignados, de las instrucciones dadas por el árbitro u otros oficiales con autoridad del torneo.

4. El cumplimiento de los atletas que me han sido asignados del reglamento antidopaje en vigor.

5. Mantenerme al día de los reglamentos de competición vigentes para asegurar que los atletas que me han sido asignados se atienen a los mismos reglamentos.

6. Evitar protestas que no tengan base en los reglamentos.

Confirmo que el incumplimiento de este Acuerdo de Acreditación puede hacerme perder mi derecho a actuar como coach en eventos de la FKCV y que dicho incumplimiento puede resultar en la revocación o suspensión por parte de la Comisión Técnica de cualquier licencia de coach que me haya sido expedida por la FKCV.

NOMBRE: …….

CLUB: ……..……

Fecha: …… Firma: ……..…….